



RESOLUCION DIRECTORAL N° 324-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 15 de mayo del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional que contiene el Oficio N° 016-2024/GRLL-GRS-RISSC/SERVSALUD, de fecha 07 de mayo del 2023, la Jefa de UTF Servicios de Salud de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, solicita la emisión de Resolución de Conformación de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para prevención y control de las enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el MINISTERIO DE SALUD por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la citada Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, el MINISTERIO DE SALUD, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, REGULA Y SUPERVISA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A NIVEL NACIONAL, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones de salud del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y públicas – privadas;

Que, los literales a), e) y h) del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone que son FUNCIONES RECTORAS DEL MINISTERIO DE SALUD conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; regular y dicta normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación Y El Funcionamiento de LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4° del REGLAMENTO de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 019-2020-SA, establece los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las Redes Integradas de Salud – RIS;

Que, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2022/MINSA, de fecha 05 de mayo del 2022, aprueba la Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022 "Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud – RIS";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB**, de fecha 22 de diciembre del 2023, resuelve **FORMALIZAR** la Red Integrada de Salud Otuzco; Red Integrada de Salud Julcán; Red Integrada de Salud Santiago de Chuco; **RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**; Red Integrada de Salud Chepén; Red Integrada de Salud Pacasmayo; Red Integrada de Salud Bolívar; Red Integrada de Salud Patatz;

Que, con **Oficio N° 016-2024/GRLL-GRS-RISSC//SERVSALUD**, de fecha 07 de mayo, el Jefe de UTP Servicios de Salud de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, solicita la emisión de Resolución de Conformación de la Red, quien a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB**, emitida por el Gobierno Regional se formalizó las Redes Integradas de Salud de la región La Libertad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 30885, Resolución Ministerial N° 327-2022/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR** la **RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**, en amparo a lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB**, de fecha 22 de diciembre del 2023 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/SOCM/mjtv
C.C. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fidatario

Pag N° 445 Fecha 27 MAY 2024